Dixeron que porquanto el señor don
antonio de mendoza y manrique
comendador de vallaga y juro por
almoguera de la orden de calatrava
juez administrador general privativa
mente por su mag.d de las salinas y par
tido y reino de murcia como consta
de su comision tiene inviado a esta villa
la orden que se a de tener sobre lo to
canto a la sal que su mag.d a sido ser
vido de cada villa haga las diligen
cias contenidas en su mandato y or
den que firmado de su nonbre de
Joan bautista su escriv.o a inviado
a esta villa y acordaron que en todo
se cumpla como su md. lo manda
que se le invie todos los papeles originale
mente que se ovieren hecho en esta dha
villa como le manda por su mandam.to
y que para que se haga la escriptura y
esta villa obliguen acordaronse de
el poder como se requiere de derecho
a Joan de canovas mora reg.r desta
villa y a el capitan don francisco
de anaya negrete y a qualquiera de
ellos in solidum con las solenidades
devidas y asi se hizo en la manera
siguiente
Aviendo conferido en este ayuntam.to
y otros que se an hecho in voze de toda
la republica y que facta mucho numero
de casas enteras que se an ydo a criarse
da a la guerta de murcia y se espera
segun el año se a mostrado que en esta
villa quedaran pocos vecinos que no
porque cada uno se va a buscar su remedio